

ANEXO I

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL PERÚ

En el caso de la columna de "Sector o Subsector":

- (a) todas las referencias al CCP corresponden a la clasificación Central Provisional de Productos de las Naciones Unidas;
- (b) los dos asteriscos (**) indican que el servicio especificado constituye únicamente parte de la gama total de actividades abarcada por la partida correspondiente de la CCP; y
- (c) el asterisco (*) indica que el servicio especificado es un elemento de una partida más agregada de la CCP.

Modos de suministro

1) Suministro transfronterizo

2) Consumo en el extranjero

3) Presencia comercial

4) Presencia de personas naturales

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
TODOS LOS SECTORES COMPRENDIDOS EN ESTA LISTA	<p>En materia de propiedad, la Constitución Política del Perú establece que dentro de los 50 kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir, ni poseer, por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder en beneficio del Estado el derecho así adquirido.</p> <p>Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a minorías social y económicamente en desventaja y a grupos étnicos. Para efectos de este párrafo: “grupos étnicos” significa comunidades indígenas y nativas; “minorías” incluye comunidades campesinas.</p> <p>Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la ejecución de leyes y al suministro de servicios de readaptación social así como de los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público: seguro y seguridad de ingreso, servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.</p>		
	<p>4) Sin consolidar, excepto para las medidas relativas a la entrada y permanencia temporal de personas naturales en las siguientes categorías:</p> <p>A) VISITANTES DE NEGOCIOS: significa una persona natural que busca viajar al Perú con fines empresariales, incluyendo para:</p>	<p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en la columna de Acceso a Mercados.</p>	

Modos de suministro

1) Suministro transfronterizo

2) Consumo en el extranjero

3) Presencia comercial

4) Presencia de personas naturales

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<ul style="list-style-type: none">• atender reuniones o conferencias;• realizar transacciones comerciales; pero no para vender mercancías o suministrar servicios al público en general; o• realizar consultas empresariales relacionadas al establecimiento, expansión o liquidación de una empresa en el Perú. <p>La fuente principal de ingresos correspondiente a la actividad de negocios propuesta se encuentra fuera del Perú, y el lugar principal de negocios de esa persona y donde efectivamente se devengan las ganancias se encuentra, al menos predominantemente, fuera del Perú.</p> <p>Duración de la Permanencia: Hasta 183 días.</p> <p>B) TRANSFERENCIAS INTRA-CORPORATIVAS: significa una persona natural empleada por una empresa en el extranjero, que es transferida al Perú para suministrar servicios como empleado¹ de la matriz, subsidiaria o filial de esa empresa, en</p>		

¹ Para mayor certeza, la persona de negocios transferida deberá suministrar servicios bajo relación de subordinación en el Perú.

Modos de suministro

1) Suministro transfronterizo

2) Consumo en el extranjero

3) Presencia comercial

4) Presencia de personas naturales

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>virtud de un contrato de trabajo aprobado por la Autoridad Administrativa de Trabajo del Perú.</p> <p>Para efectos de esta Categoría, la persona suministra servicios como:</p> <p>(a) Ejecutivo: significa una persona en una organización que principalmente dirige la gestión de la organización, ejerce ampliamente la toma de decisiones y recibe únicamente supervisión o dirección general de parte de ejecutivos de nivel superior, la junta de directores o los accionistas del negocio.</p> <p>(b) Gerente: significa una persona en una organización que principalmente dirige la organización o un departamento o subdivisión de la organización, supervisa y controla el trabajo de otros empleados supervisores, profesionales o de gerencia, tiene la autoridad para contratar y despedir, o tomar otras acciones relacionadas con el personal, tales como la autorización de ascensos o permisos, y ejerce autoridad discrecional en las operaciones cotidianas.</p> <p>(c) Especialista: significa una persona de negocios que posee conocimiento</p>		

Modos de suministro

1) Suministro transfronterizo

2) Consumo en el extranjero

3) Presencia comercial

4) Presencia de personas naturales

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>especializado de los productos o servicios de la compañía y su aplicación en los mercados internacionales, o un nivel avanzado de experiencia o conocimiento de los procesos y procedimientos de la compañía. Un especialista puede incluir, pero no se limita a, profesionales.</p> <p>La aprobación del contrato de trabajo por la Autoridad Administrativa de Trabajo, implica una evaluación de las siguientes cuotas aplicables a la contratación de extranjeros:</p> <ul style="list-style-type: none">• las personas naturales extranjeras no podrán representar más del 20 por ciento del número total de empleados de una empresa; y• sus remuneraciones no podrán exceder del 30 por ciento del total de la planilla de sueldos y salarios de la empresa. <p>Duración de la Permanencia: Por un año, renovable por períodos consecutivos las veces que se solicite, en la medida en que se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento.</p>		

Modos de suministro

1) Suministro transfronterizo

2) Consumo en el extranjero

3) Presencia comercial

4) Presencia de personas naturales

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>C) PROVEEDORES DE SERVICIOS BAJO CONTRATO: significa un profesional que busca llevar cabo, como proveedor de servicios bajo contrato alguna ocupación no incluida en la siguiente lista:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ocupaciones relacionadas con los Servicios de Salud, Educación, Sociales y Comunitarios; y• Jueces, Abogados y Notarios excepto consultores en derecho internacional. <p>El Profesional lleva a cabo una ocupación especializada que requiere:</p> <ul style="list-style-type: none">• la aplicación teórica y práctica de un conjunto de conocimientos especializados; y• la obtención de un grado requiera cinco años de estudios, o el equivalente de dicho grado, como un mínimo para entrar en la ocupación; y de las calificaciones apropiadas para el servicio que ha de brindar. <p>Proveedor de Servicios bajo Contrato significa un profesional que:</p>		

Modos de suministro

1) Suministro transfronterizo

2) Consumo en el extranjero

3) Presencia comercial

4) Presencia de personas naturales

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<ul style="list-style-type: none">• está involucrado en el suministro de un servicio, como un empleado de una persona jurídica que no tiene presencia comercial en el Perú, cuando la persona jurídica obtiene un contrato de servicios con una persona jurídica del Perú; y• no recibe remuneración de una persona jurídica localizada en el Perú. <p>Duración de la Permanencia: Hasta por 90 días, renovable por un año.</p> <p>D) INVERSIONISTAS: significa una persona de negocios que busca establecer o desarrollar una inversión en el Perú, en la cual la persona de negocios o su empresa hayan comprometido, o estén en vías de comprometer, un monto mínimo de capital establecido por la legislación migratoria.</p> <p>Duración de la Permanencia: Hasta por un año, renovable por períodos consecutivos las veces que se solicite, en la medida en que se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento.</p>		

II. COMPROMISOS EN SECTORES ESPECÍFICOS			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios Profesionales			
a) Servicios jurídicos (CCP 861)	<p>1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i>.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo que el número de posiciones notariales depende del número de habitantes de cada ciudad.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i>.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo que sólo las personas naturales de nacionalidad peruana por nacimiento pueden proveer servicios notariales.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	
b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	<p>1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i>.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo que: las sociedades de auditoría se constituirán única y exclusivamente por contadores públicos colegiados residentes en el país y debidamente calificados por el “Colegio de Contadores Públicos de Lima”. Ningún socio podrá ser miembro integrante de otra sociedad de auditoría en el Perú.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados (modo 3).</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo que las sociedades auditoras serán constituidas sola y exclusivamente por contadores públicos licenciados y residentes en el país y debidamente calificados por el Colegio de Contadores Públicos de Lima.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	

c) Servicio de asesoramiento tributario (CCP 863)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
d) Servicios de arquitectura (CCP 8671)	1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i> . 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que para el registro temporal los arquitectos extranjeros no residentes requieren de un contrato de asociación con un arquitecto peruano residente. 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i> . 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que puede existir diferencia en el monto de los derechos de colegiación entre los peruanos y extranjeros. Asimismo, para el registro temporal los arquitectos extranjeros no residentes requieren de un contrato de asociación con un arquitecto peruano residente. 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
e) Servicios de ingeniería (CCP 8672)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
f) Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
g) Servicios de planificación urbana y de	1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i> . 2) Ninguna	1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i> . 2) Ninguna	

arquitectura paisajista (CCP 8674)	3) Ninguna, salvo que para el registro temporal los arquitectos extranjeros no residentes requieren de un contrato de asociación con un arquitecto peruano residente. 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	3) Ninguna, salvo que puede existir diferencia en el monto de los derechos de colegiación entre los peruanos y extranjeros. Asimismo, para el registro temporal los arquitectos extranjeros no residentes requieren de un contrato de asociación con un arquitecto peruano residente. 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
i) Servicios de veterinaria (CCP 932)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
j) Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico (CCP 93191)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
k) Otros Exclusivamente: Consultoría en administración: asesoramiento, orientación y asistencia operativa en cuestiones de desarrollo turístico	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	

(CCP 86509)			
B. Servicios de Informática y servicios conexos (CCP 84)	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	
C. Servicios de Investigación y Desarrollo (CCP 85)	<p>1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i>. 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que se podrá requerir un permiso de operaciones y la autoridad competente podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades peruanas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances. 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i>. 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que los programas y proyectos de investigación arqueológica dirigidos por un investigador extranjero que no resida en el Perú, deberá contar con un director de nacionalidad peruana. Ambos directores deberán estar registrados en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA) y asumirán las mismas responsabilidades en la formulación y ejecución integral del programa o proyecto, tanto en el campo como en el gabinete, así como en la elaboración del informe final. 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	
D. Servicios Inmobiliarios (CCP 821 + 822)	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	

E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios			
a) Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103)	<p>1) Ninguna, salvo lo señalado en 3 <i>infra</i>.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo que: Se entiende por Naviero Nacional o Empresa Naviera Nacional a la persona natural de nacionalidad peruana o persona jurídica constituida en el Perú, con domicilio principal, sede real y efectiva en el país, que se dedique al servicio del transporte acuático en tráfico nacional o cabotaje² o tráfico internacional y sea propietario o arrendatario bajo las modalidades de arrendamiento financiero o arrendamiento a casco desnudo, con opción de compra obligatoria, de por lo menos una nave mercante de bandera peruana y haya obtenido el correspondiente Permiso de Operación de la Dirección General de Transporte Acuático.</p> <p>El cabotaje queda reservado exclusivamente a naves mercantes de bandera peruana de propiedad del Naviero Nacional o Empresa Naviera Nacional o bajo las modalidades de Arrendamiento Financiero o Arrendamiento a Casco Desnudo, con opción de compra obligatoria; salvo por las siguientes excepciones:</p>	<p>1) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados (modo 3).</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados (modo 3).</p>	

² Para mayor certeza, servicios de transporte acuático incluye transporte por lagos y ríos.

	<p>(i) el transporte de hidrocarburos en aguas nacionales queda reservado hasta en un 25 por ciento para los buques de la Marina de Guerra del Perú; y</p> <p>(ii) para el transporte acuático entre puertos peruanos o cabotaje únicamente y, en los casos de inexistencia de naves propias o arrendadas bajo las modalidades señaladas anteriormente, se permitirá el fletamento de naves de bandera extranjera para ser operadas, únicamente, por Navieros Nacionales o Empresas Navieras Nacionales, por un período que no superará los 6 meses.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>		
b) Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104)	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	

c) Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal (CCP 83101, 83102, 83105)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
d) Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin personal (CCP 83106-83109)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
e) Otros (CCP 832)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
F. Otros Servicios Prestados a las Empresas			
a) Servicios de publicidad (CCP 871)	1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i> . 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que: la publicidad comercial que se haga en el país deberá contar como mínimo con un 80 por ciento de artistas nacionales. Los artistas nacionales deberán percibir no menos del 60 por ciento del total de la planilla de sueldos y salarios de artistas. Los mismos porcentajes establecidos en los párrafos anteriores rigen	1) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados (modo 3). 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados (modo 3).	

	para el trabajador técnico vinculado a la publicidad comercial. 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales y en la medida <i>supra</i> .	4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales y en la columna de acceso a los mercados.	
b) Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública (CCP 864)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de consultores en administración (CCP 865)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
d) Servicios relacionados con los de los consultores en administración (CCP 866)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
e) Servicios de ensayos y análisis técnicos (CCP 8676)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
f) Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	

(CCP 881)	4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
g) Servicios relacionados con la pesca (CCP 882)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar	1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i> . 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que: Los armadores de embarcaciones pesqueras de bandera extranjera, antes del inicio de sus operaciones, deberán presentar una carta fianza de carácter solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, con vigencia no mayor de 30 días naturales posteriores a la fecha de la finalización del permiso de pesca, emitida en favor y a satisfacción del Ministerio de la Producción, por una institución bancaria, financiera o de seguros, debidamente reconocida por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. Dicha carta se emitirá por un valor equivalente al 25 por ciento del monto que corresponda abonar por concepto de pago de derecho de pesca. Los armadores de embarcaciones pesqueras de bandera extranjera, que no sean de mayor escala, que operen en aguas jurisdiccionales peruanas están obligados a contar en sus embarcaciones con el Sistema de Seguimiento Satelital, salvo que por Resolución Ministerial se exceptúe de dicha obligación a los armadores de pesquerías	

		<p>altamente migratorias.</p> <p>Las embarcaciones pesqueras de bandera extranjera que cuenten con permiso de pesca, deben llevar a bordo a un observador técnico científico designado por el Instituto del Mar del Perú (IMARPE). Los armadores, además de brindar acomodación a bordo a dicho representante, deberán sufragar una asignación por día de embarque, la misma que será depositada en una cuenta especial que al efecto administrará IMARPE.</p> <p>Los armadores de embarcaciones pesqueras de bandera extranjera que operen en aguas jurisdiccionales peruanas deberán contratar un mínimo de 30 por ciento de tripulantes peruanos, sujeto a la legislación nacional aplicable.</p> <p>El Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la pesca artesanal.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales</p>	
h) Servicios relacionados con la minería (CCP 883 + 5115)	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	

k) Servicios de colocación y suministro de personal (CCP 872)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
l) Servicio de investigación y seguridad (CCP 873)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i> . 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que: La prestación de servicios de seguridad personal y patrimonial por parte de personas naturales está reservada para nacionales peruanos. Sólo podrán solicitar autorización para la prestación de servicios de seguridad las personas jurídicas constituidas en el Perú, debiendo acreditarlo mediante copia de la entrada registral de constitución de la empresa. 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales y en (3) <i>supra</i> .	
n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves u otros equipos de transporte) (CCP 633+8861-8866)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
o) Servicios de limpieza de edificios	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna	

(CCP 874)	3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
p) Servicios fotográficos (CCP 875)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
q) Servicio de empaque (CCP 876)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
r) Servicios de impresión de materiales de empaque (CCP 88442**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
s) Servicios prestados con ocasión de asambleas y convenciones (CCP 87909*)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	

<p>t) Otros (CCP 8790), excepto:</p> <p>a) Servicios de evaluación crediticia (CCP 87901)</p> <p>b) Servicios especializados de diseño de joyería (CCP 87907**)</p> <p>c) Otros servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte (CCP 87909)</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Sin consolidar</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES</p>			
<p>A. Servicios Postales (CCP 7511)</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Sin consolidar</p> <p>4) Sin consolidar</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>B. Servicios de Correo (CCP 7512)</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Sin consolidar</p> <p>4) Sin consolidar</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	

	<p>través de un operador al cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones le haya otorgado concesión u otro título habilitante.</p> <p>Está prohibida la interconexión de servicios privados entre sí.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>		
<p>h) Correo electrónico (CCP 7523**)</p> <p>i) Correo vocal (CCP 7523**)</p> <p>j) Extracción de información en línea y de bases de datos (CCP 7523**)</p> <p>k) Servicios de intercambio electrónico de datos (IED) (CCP 7523**)</p> <p>l) Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación (CPC 7523**)</p> <p>m) Conversión de códigos y protocolos (CCP n.d.)</p>	<p>1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i>.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se reserva el derecho para determinar en el futuro los casos en los que podrá requerirse una concesión o título habilitante para proveer alguno de los servicios entre “h” y “n”.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	

n) Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) (CCP 843**)			
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCION y SERVICIOS DE INGENIERIA CONEXOS			
A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 512)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil (CCP 513)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 514+516)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	

D. Trabajos de terminación de edificios (CCP 517)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
E. Otros (CCP 511+515+518)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN			
A. Servicios de comisionistas (CCP 621), excepto para hidrocarburos	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios comerciales al por Mayor (CCP 622), excepto hidrocarburos y productos identificados como artesanías peruanas	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios comerciales al por menor (CCP 631+632, 6111+6113+6121)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	

Excepto para alcohol, tabaco y productos identificados como artesanías peruanas			
D. Servicios de franquicias (CCP 8929)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
E. Otros servicios de enseñanza (CCP 929) Exclusivamente: ▪ Centros de Estudios de Culinaria ▪ Centros de Estudios de Idiomas	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE			
A. Servicios de alcantarillado (CCP 9401)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de eliminación de	1) Sin consolidar	1) Sin consolidar	

desperdicios (CP 9402)	2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y restaurantes (incluido el catering) (CCP 641-643)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (CCP 7471)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	

10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS			
A. Servicios de espectáculos (CCP 9619)	<p>1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i>.</p> <p>2) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i>.</p> <p>3) Ninguna, salvo que: (a) Toda producción audiovisual artística nacional y (b) todo espectáculo artístico nacional presentado directamente al público, deberán estar conformados como mínimo por un 80 por ciento de artistas nacionales. Los artistas nacionales deberán percibir no menos del 60 por ciento del total de la planilla de sueldos y salarios de artistas. Los mismos porcentajes rigen para el trabajador técnico vinculado a la actividad artística.</p> <p>Todo espectáculo circense extranjero ingresará al país con su elenco original, por un plazo máximo de 90 días, pudiendo ser prorrogado por igual período. En este último caso, se incorporará al elenco artístico, como mínimo, el 30 por ciento de artistas nacionales y el 15 por ciento de técnicos nacionales. Estos mismos porcentajes deberán reflejarse en las planillas de sueldos y salarios.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en (3)</p>	<p>1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i>.</p> <p>2) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i>.</p> <p>3) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados (modo 3) y que: En toda feria taurina debe participar por lo menos un matador nacional. En las novilladas, becerradas y mixtas deben participar por lo menos un novillero nacional.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados (modo 3) y en los compromisos horizontales.</p>	

	<i>supra</i> y en los compromisos horizontales.		
B. Servicios de agencias de noticias (CCP 962)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales (CCP 963)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento Exclusivamente: Servicios deportivos (CCP 9641)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
Otros servicios de esparcimiento (CCP 9649) Exclusivamente: Servicios de parques de recreo (parte de la CCP 96491)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	

11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
<p>A. Servicios de Transporte Marítimo</p> <p>a) Transporte de pasajeros (CCP 7211)</p> <p>b) Transporte de carga (CCP 7212)</p> <p>c) Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213)</p> <p>d) Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868**)</p> <p>e) Servicios de remolque y tracción (CCP 7214)</p> <p>f) Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745**)</p> <p>Excepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El transporte de pasajeros por transbordadores exclusivamente para servicio de turismo interno (CCP 72111) 	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Sin consolidar</p> <p>4) Sin consolidar</p>	<p>1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i> y el transporte acuático turístico deberá ser realizado por personas naturales domiciliadas en el Perú o personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el Perú.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se entiende por Naviero Nacional o Empresa Naviera Nacional a la persona natural de nacionalidad peruana o persona jurídica constituida en el Perú, con domicilio principal, sede real y efectiva en el país, que se dedique al servicio del transporte acuático en tráfico nacional³ o cabotaje o tráfico internacional y sea propietario o arrendatario bajo las modalidades de arrendamiento financiero o arrendamiento a casco desnudo, con opción de compra obligatoria, de por lo menos una nave mercante de bandera peruana y haya obtenido el correspondiente Permiso de Operación de la Dirección General de Transporte Acuático. 	

³ Para mayor certeza, servicios de transporte acuático incluye transporte por lagos y ríos.

<ul style="list-style-type: none"> • Otro tipo de transporte de pasajeros exclusivamente para servicio de turismo interno (CCP 72119) <p>B. Transporte por Vías Navegables Interiores</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Transporte de pasajeros (CCP 7221) b) Transporte de carga (CCP 7222) c) Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223) d) Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868**) e) Servicios de remolque y tracción (CCP 7224) f) Servicios de apoyo relacionados con el transporte por vías navegables interiores (CCP 745**) <p>Excepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El transporte de pasajeros por transbordadores exclusivamente para 		<ul style="list-style-type: none"> • Por lo menos el 51 por ciento del capital social de la persona jurídica, suscrito y pagado, deber ser de propiedad de ciudadanos peruanos • El Presidente del Directorio, la mayoría de Directores y el Gerente General deben ser de nacionalidad peruana y residir en el Perú. • El capitán y la tripulación de los buques de las empresas navieras nacionales serán de nacionalidad peruana en su totalidad, autorizados por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas. En casos excepcionales y previa constatación de no disponibilidad de personal peruano debidamente calificado y con experiencia en el tipo de nave de que se trate, se podrá autorizar la contratación de servicios de nacionalidad extranjera hasta un máximo de 15 por ciento del total de la tripulación de cada buque y por tiempo limitado. Esta excepción no alcanza al capitán del buque. • Para obtener la licencia de Práctico se requiere ser ciudadano peruano. • El cabotaje queda reservado exclusivamente a naves mercantes de bandera peruana de propiedad del Naviero Nacional o Empresa Naviera Nacional o bajo las modalidades de Arrendamiento 	
---	--	--	--

<p>servicio de turismo interno (CCP 72211)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Otro tipo de transporte de pasajeros exclusivamente para servicio de turismo interno (CCP 72219) 		<p>Financiero o Arrendamiento a Casco Desnudo, con opción de compra obligatoria; salvo por las siguientes excepciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) el transporte de hidrocarburos en aguas nacionales queda reservado hasta en un 25 por ciento para los buques de la Marina de Guerra del Perú; y b) para el transporte acuático entre puertos peruanos únicamente y, en los casos de inexistencia de naves propias o arrendadas bajo las modalidades señaladas anteriormente, se permitirá el fletamento de naves de bandera extranjera para ser operadas, únicamente, por Navieros Nacionales o Empresas Navieras Nacionales, por un período que no superará los 6 meses. <p>Los siguientes Servicios de Transporte Acuático y Conexos que son realizados en el tráfico de bahía y áreas portuarias, deberán ser prestados por personas naturales domiciliadas en el Perú y personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el Perú, debidamente autorizadas con naves y artefactos navales de bandera peruana:</p> <p>(1) Servicios de abastecimiento de</p>	
---	--	--	--

		<p>combustible;</p> <p>(2) Servicio de amarre y desamarre;</p> <p>(3) Servicio de Buzo;</p> <p>(4) Servicio de avituallamiento de naves;</p> <p>(5) Servicio de Dragado;</p> <p>(6) Servicio de practicaaje;</p> <p>(7) Servicio de recojo de residuos;</p> <p>(8) Servicio de remolcaje; y</p> <p>(9) Servicio de transporte de personas.</p> <p>Sólo ciudadanos peruanos podrán inscribirse en el Registro de Trabajadores Portuarios.</p> <p>El trabajador portuario es la persona natural que bajo relación de subordinación al empleador portuario, realiza un servicio específico destinado a la ejecución de labores propias del trabajo portuario, tales como, estibador, tarjador, winchero, gruero, portalonero, levantador de costado de nave y/o las demás especialidades que según las particularidades de cada puerto establezca el Reglamento de la presente Ley.</p> <p>4) Sin consolidar</p>	
<p>A. Servicios de Transporte Marítimo</p> <p>B. Transporte por Vías Navegables Interiores</p> <p>Exclusivamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transporte de pasajeros 	<p>1) Ninguna, salvo que el transporte acuático turístico deberá ser realizado por personas naturales domiciliadas en el Perú o personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el Perú.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	<p>1) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados (modo 1).</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los</p>	

<p>por transbordadores exclusivamente para servicio de turismo interno (parte de la CCP 72111 y 72211)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Otro tipo de transporte de pasajeros exclusivamente para servicio de turismo interno (parte de la CCP 72119 y 72219) 	<p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>compromisos horizontales.</p>	
<p>C. Servicios de Transporte Aéreo</p> <p>a) Servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves</p> <p>b) Venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo</p> <p>c) Servicios de sistemas de reserva informatizados (SRI)</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>E. Servicios de Transporte por Ferrocarril</p>			
<p>a) Transporte de pasajeros</p>	<p>1) Sin consolidar 2) Ninguna</p>	<p>1) Sin consolidar 2) Ninguna</p>	

(CCP 7111) b) Transporte de carga (CCP 7112)	3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
H. Servicios Auxiliares en Relación con Todos los Medios de Transporte a) Servicios de carga y descarga (CCP 741) b) Servicios de almacenamiento (CCP 742)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna ⁴ 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que sólo ciudadanos peruanos podrán inscribirse en el Registro de Trabajadores Portuarios. El trabajador portuario es la persona natural que bajo relación de subordinación al empleador portuario, realiza un servicio específico destinado a la ejecución de labores propias del trabajo portuario, tales como, estibador, tarjador, winchero, gruero, portalonero, levantador de costado de nave y/o las demás especialidades que según las particularidades de cada puerto establezca el Reglamento de la presente Ley. 4) Sin consolidar	
H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte c) Servicios de agencias de transporte de carga (CCP 748)	1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i> . 2) Ninguna 3) Ninguna ⁵ , salvo que Los siguientes Servicios de Transporte Acuático y Conexos que son realizados en el tráfico de bahía y áreas portuarias, deberán ser prestados por personas naturales	1) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados (modo 3). 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados (modo 3) y Sólo ciudadanos peruanos podrán inscribirse en el Registro de Trabajadores Portuarios.	

⁴ Concesiones de servicios públicos o procedimientos de licencias pueden aplicar en caso de ocupación de áreas de dominio público.

⁵ Concesiones de servicios públicos o procedimientos de licencias pueden aplicar en caso de ocupación de áreas de dominio público.

	<p>domiciliadas en el Perú y personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el Perú, debidamente autorizadas con naves y artefactos navales de bandera peruana:</p> <p>(1) Servicios de abastecimiento de combustible;</p> <p>(2) Servicio de amarre y desamarre;</p> <p>(3) Servicio de Buzo;</p> <p>(4) Servicio de avituallamiento de naves;</p> <p>(5) Servicio de Dragado;</p> <p>(6) Servicio de practicaje;</p> <p>(7) Servicio de recojo de residuos;</p> <p>(8) Servicio de remolcaje; y</p> <p>(9) Servicio de transporte de personas.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>El trabajador portuario es la persona natural que bajo relación de subordinación al empleador portuario, realiza un servicio específico destinado a la ejecución de labores propias del trabajo portuario, tales como, estibador, tarjador, winchero, gruero, portalonero, levantador de costado de nave y/o las demás especialidades que según las particularidades de cada puerto establezca el Reglamento de la presente Ley.</p> <p>4) Sin consolidar</p>	
--	--	--	--